

de Arquitectos jenerales. Estos espedientes serán remitidos, por conducto del Intendente respectivo, al Ministerio de Instruccion pública.

Art. 2.º Este Ministerio pedirá informe a la Universidad, i evacuado éste, procederá a autorizar al Intendente para que nombre la comision que debe recibir los exámenes i pruebas prácticas, a que se refieren los arts. 4.º, 6.º, 8.º, 10 i 11 del ya citado decreto.

Art. 3.º La comision examinadora elevará al Ministerio el juicio que haya formado acerca de los conocimientos del aspirante, espresando el número de votos de distincion, aprobacion o reprobacion que haya obtenido en el exámen.

Art. 4.º Siendo este informe favorable al aspirante, se le estenderá el correspondiente título, i se remitirá al Intendente para que lo entregue al interesado, despues de haberle tomado' juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, i de cerciorarse que ha enterado en la respectiva oficina los derechos de media-anata i ademas la cantidad de un peso por el valor del sello del papel.

Art. 5.º La fórmula del juramento que del Intendente deberá tomar al aspirante, será como sigue: "Jurais por Dios Nuestro Señor desempeñar fiel i legalmente el cargo que os ha conferido el Supremo Gobierno?—Si juro, responderá el interrogado."—En seguida se le dirá: Si así lo hicieris, Dios sea en vuestra ayuda, i si no, os lo demande."—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel M. Güemes.*

---

*Eleccion de don Cárlos Leiva para miembro de la Facultad de Medicina.*

Santiago, diciembre 23 de 1862.—Tengo el honor de acompañar a US., para los fines consiguientes, el acta de la sesion que la Facultad de Medicina ha celebrado el dia de ayer, con el objeto de elejir el miembro que ha de reemplazar al finado don Guillermo Gotschalk, de cuyo acto resultó electo por unanimidad de votos el Licenciado don Cárlos Leiva.

Dios guarde a US.—*Lorenzo Sazie.*—Al señor Rector de la Universidad.

---

*Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.*

Santiago, diciembre 27 de 1862.—Con lo espuesto por el Mui Reverendo Arzobispo de Santiago en la nota que precede, se autoriza el establecimiento en Chile de la congregacion relijiosa denominada *Instituto de los hermanos de las Escuelas cristianas*, a fin de que sus miembros puedan vivir segun las reglas de su institucion, (a) i para los demas efectos legales a que hubiere lugar.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel M. Güemes.*

---

(a) Creemos conveniente decir algo respecto a los fines de esta institucion, mui importante por cierto, principalmente para nuestro país.

Este Instituto es una congregacion relijiosa que tiene por objeto la educacion de la juventud, sobre todo, la de los hijos de los artesanos i pobres, para los cuales mantiene escuelas primarias gratuitas. Puede tener tambien escuelas de adultos i de aprendices, hospicios de huerfanos, pensionados i seminipensionados, dirigir escuelas normales, i aun instruir a los presos.

Esta congregacion fué instituida en Reims en 1680, por el señor Juan Bautista de la Salle, presbítero i canónigo de aquella ciudad de Francia.

El mayor número de establecimientos que dirige el Instituto está situado en Francia; los demas están situados en la isla de la Reunion, en la Alegría, en los Estados Pontificios, los Ducados de Parma i Módena, el Piemonte, Savoya, Suiza, Béljica, Rusia, Canadá, Estados Unidos, Escalas del Levante, Malesia e Inglaterra.

Don Manuel Carvallo, Ministro Plenipotenciario de Chile en Béljica, informando sobre este Instituto al Gobierno de Chile, habla de él con entusiasmo, i termina así:

“De todo esto inferirá V. S. que una congregacion de hombres bien educados, que consagra todos los momentos de su vida al penoso trabajo de educar a los pobres, sin aspirar a otro bien terrestre que el alimento diario mas frugal, es una adquisicion inapreciable para cualquiera nacion, pero mas particularmente para Chile, donde la ignorancia del pueblo i sus hábitos de ociosidad mantienen en atraso hasta las industrias que pudieran mas fácilmente desarrollarse, i son el orjien de errores, vicios i trastornos deplorables, que las leyes no alcanzan a refrenar. El Gobierno dará un impulso poderoso a la educacion, hará un señalado bien, i ahorrará muchos miles de pesos al Estado, fomentando la introduccion de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.”

En otra parte asegura el señor Carvallo, que esta congregacion merece en Béljica i en Francia gran consideracion, por los servicios que ha prestado a la educacion i mejora de las clases pobres de la sociedad. “En los Estados Unidos, dice, pude observar mas de cerca sus beneficios. Allí están sus Escuelas presididas por excelentes maestros, que tienen el talento de comunicar su mansedumbre a sus discípulos, i de atraeles, al parecer sin esfuerzos, a la práctica de las demas virtudes.”

---

## AVISO OFICIAL.

---

Se hace saber a quienes interese, que los temas designados por las respectivas Facultades de la Universidad de Chile para los certámenes del entrante año de 1863, son los siguientes:

*Facultad de Teología.*—“Una Memoria sobre concordancia de la Teología moral con el Código civil en los tratados *De contractibus et de justitia et jure.*”

*Facultad de Leyes.*—“Un comentario sobre el párrafo 1.º del título 25 del libro 4.º del Código civil: *de la cesion de los créditos personales.*”

*Facultad de Medicina.*—“Consideraciones sobre la mortalidad de los párvulos en cualquiera de las poblaciones de Chile, indicando las principales enfermedades que la orijinan, i su anatomía patológica.”

*Facultad de Matemáticas.*—“Medios para disecar terrenos vegosos en Chile.”

*Facultad de Humanidades.*—“Definicion de la idea del progreso.”

Miguel Luis Anunátegui, secretario jeneral.